



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad
Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante allego memorial solicitando nombrar curador ad-litem para que represente en la demanda a OMAIRA DANGOND, informándole que se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvasse Proveer. Soledad, veintinueve (29) de septiembre de 2023. Secretario, Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN: 2019-00480-00
DEMANDANTE: ANGELITH MARIA VARGAS ALTAHONA Y OTROS
DEMANDADO: COOTRACOLSUR Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Se observa en la actuación que por secretaria se realizó el emplazamiento en fecha 27 de agosto de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213/2022, a través del registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con fecha fin del término el 17 de septiembre de 2021, en cumplimiento de dicha providencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de que se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., se designará un curador ad litem, quien deberá representar a la señora OMAIRA DEL CARMEN DANGONG GARCÍA, a quien se les fijará como gastos una suma equivalente a medio salario mínimo, que serán sufragados por la parte demandante.

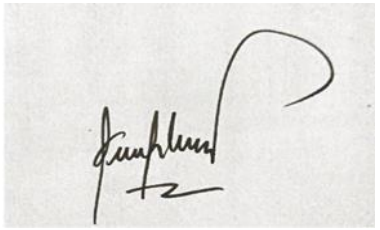
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlco,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOMBRAR como Curador Ad- litem al Dr. LUIS FERNANDO GONZALEZ ESPINOSA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1'140.839.593 y T.P No. 400.050 del C. S de la J, residenciado en de la ciudad de Barranquilla Atlántico, teléfono móvil No. 3165818945, correo electrónico louisfernandge22@gmail.com para que represente a la señora OMAIRA DEL CARMEN DANGONG GARCÍA, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$580.000,00, correspondiente al 50% de un salario mínimo legal mensual vigente, como lo estipula el artículo 364 del C.G.P., que serán sufragados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc03ce332184805974b7ac65d26a3aad3f2b68589b9e1be4237ef9238e86956**

Documento generado en 05/10/2023 03:33:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>